

Escuela Nacional Superior Autónoma  
De Bellas Artes del Perú  
INFORMÁTICA  
**RECEPCIÓN**  
03 OCT 2016  
Hora: 10:22 Firma: \_\_\_\_\_



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Escuela Nacional Superior Autónoma  
De Bellas Artes del Perú  
INFORMÁTICA  
**RECEPCIÓN**  
13 SEP 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

# Resolución Directoral N° 138 - 2016 - ENSABAP

Lima, 12 de setiembre de 2016

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 123-2016-ENSABAP de fecha 15 de agosto de 2016 y el Memorando N° 243-2016-DG-ENSABAP de fecha 12 de setiembre de 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y de calidad de servicios a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integren, que en su Título V desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que *"las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, agrega que *"el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2016-ENSABAP se encarga al abogado Eddy Leiva Gibaja, Sub Director de Recursos Humanos, en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ENSABAP, a partir del 01 de agosto de 2016;

Que, a través del el Memorando N° 243-2016-DG-ENSABAP recepcionado el 12 de setiembre de 2016, la Dirección General encarga a la abogada Carmen del Pilar Mendoza Zapata en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ENSABAP, a partir del 13 de setiembre de 2016;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA, respectivamente; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del abogado Eddy Leiva Gibaja, Sub Director de Recursos Humanos, en el cargo y funciones de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, habiendo sido su último día de encargatura el 12 de setiembre de 2016, dándole gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a partir del 13 de setiembre de 2016, a la abogada Carmen del Pilar Mendoza Zapata, en el cargo y funciones de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección Administrativa realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú